



*Hermandad de la  
Santa Faz*



---

# ESTATUTOS

---

2ª edición



10 de enero de 2015  
C/ Lope de Hoces sn (Parroquia de la Trinidad)  
Córdoba



Querido cofrade:

El conocimiento del texto normativo compuesto por el conjunto de las presentes reglas, tan fundamental para el cofrade, no debería quedarse en la obligatoriedad de su lectura, deberíamos procurar su efectividad; los nuevos y reformados.

Estos Estatutos regulan la vida de nuestra querida Hermandad, su fiel observancia sólo traerá la concordia entre todos los hermanos, evitando comportamientos erróneos y fortaleciendo la disciplina que, por ser voluntariamente aceptada, con más fuerza a ella debemos someternos.

El cofrade debe saber cuáles son sus derechos y obligaciones dentro de la Hermandad.

En estas normas se especifican claramente el tiempo y la forma de hacerlos valer y cumplir. Te rogamos, por tanto, que lo leas con interés, lo tengas siempre a mano y cumplas sus mandatos porque así podrás exigir que los demás respetemos tus derechos.





## TÍTULO I NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

### Artículo 1.- NATURALEZA

La Hermandad Penitencial y Cofradía de Nazarenos de la Santa Faz de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestro Padre Jesús Nazareno en su Encuentro con la Santa Mujer Verónica, Nuestra Madre y Señora María Santísima de la Trinidad y Santa Marta, es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Hermandad se registrará por las normas del Código de Derecho Canónico vigente, común y particular que les sean aplicables, por la Normativa Diocesana para Hermandades y Cofradías, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, por las disposiciones de los presentes Estatutos y Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía.

### Artículo 2.- SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

La Hermandad tiene sede en la Parroquia de San Juan y Todos los Santos (Trinidad) y su domicilio social en el Centro Parroquial "Carmen Márquez Criado"

La Asamblea General de Hermanos podrá determinar el cambio de sede o domicilio social el cual, se comunicará a la autoridad diocesana en orden a su aprobación.

### Artículo 3.- DISTINTIVOS

1. El escudo de la Hermandad lo constituye una cruz latina arbórea cargada por el paño de la Santa Mujer Verónica, con el Rostro de Cristo de carnación; asimismo, en el cruce de sus brazos está rodeada por la corona de espinas y cargada por la divisa "VI", número romano que simboliza la sexta estación del Vía Crucis ("La Verónica enjuga el Rostro de Jesús"). A cada lado de su base figura un escudo ovalado; el diestro trae en campo de púrpura el anagrama de Jesús de oro. El siniestro trae en campo de argén la Cruz Trinitaria cargada en su centro por el anagrama de María de oro. Entre ambos óvalos, abajo, la flor denominada "Verónica". Rodean este conjunto dos palmas de oro que se cruzan en punta.

2. El sello de la Hermandad es de forma circular figurando en el centro el escudo de la misma rodeado por la inscripción "HERMANDAD DE LA SANTA FAZ-CORDOBA".





3. El estandarte de la Hermandad consiste en bandera de terciopelo morado, recogida alrededor de un asta rematada por una cruz. La bandera llevará bordado en el centro y en sus colores el escudo de la Hermandad.
4. La bandera de la Hermandad está realizada en los colores y tejidos del hábito penitencial, siendo de color blanco y lleva en el centro, de lado a lado, una cruz morada de sarga. Su uso se limita a la Estación de Penitencia.
5. El hábito de la Hermandad será austero y consistirá en túnica blanca de cola con botonadura morada en su parte delantera y en las mangas, cubrerrostro morado con el escudo de la Cofradía, todo ello realizado en tela de sarga, cinturón de esparto, calcetín blanco y zapato negro.
6. Las insignias de la Hermandad las constituyen:
  - a) El estandarte, descrito en el punto nº 3 de este artículo. Por su alta representación, el Estandarte figurará siempre en lugar preeminente en los actos de culto de la Hermandad y en aquellos otros en que ésta participe corporativamente.
  - b) La medalla y el cordón, que deberán ostentar los Hermanos en dichos actos de culto y en los que la Hermandad esté representada corporativamente, y que serán: la primera, de plata o metal plateado, figurando en el anverso el escudo troquelado de la Hermandad; el segundo, del que penderá aquella, estará constituido de tres vueltas, dos de las cuales serán de color morado y una blanca, fabricado con hilo de seda o similar, con su correspondiente pasador de color morado.

En el caso de acordar la Asamblea General de la Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno, la concesión de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, se deberá consultar previamente a la autoridad diocesana.





## TÍTULO II FINALIDADES

### Artículo 4.- FINALIDADES

La Hermandad se propone las siguientes finalidades:

#### 1. **Cultuales.**

La Hermandad pretende fomentar entre sus cofrades el amor a Jesucristo, mediante el dolor y sufrimiento reflejados en el Santo Rostro camino del Calvario, bajo el cumplimiento de su mensaje de amor, paz y unión entre los hombres. Y, unido a todo esto, propagar la devoción a su Santísima Madre, que cooperó con su Hijo en la salvación del género humano, bajo la advocación de Nuestra Madre y Señora María Santísima de la Trinidad, por ser madre de Dios Hijo, hija predilecta del Padre y Sagrario del Espíritu Santo.

Es finalidad primordial la Mayor Gloria de Dios e incremento del culto público a nuestro Divino Redentor y a su Santísima Madre la Virgen María, conforme al Espíritu de Evangelio y tal y como es enseñado por la Iglesia.

A tal efecto, la Hermandad, de acuerdo con el Párroco y Consiliario, realizará las siguientes actividades cultuales:

- a) Todos los años, en torno a la festividad litúrgica de la Pura y Limpia Concepción de María, tendrán lugar solemnes cultos en honor a Nuestra Amantísima Titular, María Santísima de la Trinidad y en período de Cuaresma los cultos en honor a Nuestro Excelso Titular, Nuestro Padre Jesús Nazareno, a través de la celebración de la Eucaristía con homilía y con recuerdo especial de los cofrades difuntos. Estos actos finalizarán con la Fiesta de Regla de la Hermandad en la que deberán participar al menos los cofrades activos. En la misma se hará en el Ofertorio, Protestación Pública de Fe. Asimismo, prestarán fidelidad a las Reglas y se le impondrá la medalla de la Cofradía, a los Hermanos que hubiesen causado alta el año anterior.

Los días 3 de febrero de cada año se ofrecerá Solemne Misa en honor y culto de la Santa Mujer Verónica, cuya Imagen es venerada por ser cotitular de la misma.

Los días 29 de julio de cada año se ofrecerá Solemne Misa en honor y culto de Santa Marta cuya imagen es venerada por ser Cotitular de la Hermandad y Cofradía.





- b) El Martes Santo de todos los años hará Estación Penitencial acompañando a las Imágenes de sus Titulares. Este desfile procesional, realizado dentro de un clima de orden silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor.

La Junta de Gobierno fomentará la participación de los hermanos en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas fundamentales de los misterios pascales.

Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.

El sábado de Pasión se celebrará la misa de Hermanos antes las Sagradas imágenes de Nuestros Titulares.

La preparación y desarrollo de la Estación de Penitencia se hará a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

- c) La Junta de Gobierno organizará, especialmente en el tiempo litúrgico de adviento y cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía.
- d) Durante el mes de noviembre tendrá lugar una Misa que se aplicará por los cofrades difuntos fallecidos a lo largo del año.
- e) Con motivo del fallecimiento de algún miembro de la Hermandad, se celebrará una Misa como sufragio a la que se invitará a todos los Hermanos.
- f) Todos los domingos y días de precepto (o todos los sábados o vísperas de fiesta de precepto), se invitará a todos los cofrades para participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebran en la Parroquia de San Juan y Todos los Santos (Trinidad).
- g) Los segundos martes de cada mes, salvo excepciones, se celebrará misa de Hermandad ante el altar de Nuestros Sagrados Titulares.





## **2. De evangelización.**

- a) A fin de que los objetivos de la Hermandad, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, etc.
- b) La Hermandad, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

## **3. Atención espiritual al cofrade.**

- a) La Hermandad tendrá un interés especial por la atención espiritual del cofrade mediante retiros, ejercicios espirituales, etc, y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.
- b) Promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Hermandad.

## **4. Caritativos y sociales.**

- a) Los cofrades, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente los enfermos y necesitados. Para ello, colaborarán con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia y, a la vez, realizarán cuantas actividades sean convenientes en favor de los necesitados.
- b) Asimismo, la Hermandad estimulará la visita a enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.





### TÍTULO III MIEMBROS DE LA HERMANDAD

#### Artículo 5- ALTAS

Los miembros de la Hermandad pueden ser aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos, el Régimen Interno y el espíritu de la Hermandad. Asimismo, los Hermanos cofrades deberán mantener, como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

Para disponer de plenos derechos como hermano de la Hermandad será único requisito ser mayor de edad civil y tener, al menos, un año de antigüedad como miembro de la misma.

Para ser miembro de la Hermandad deberá solicitarse por escrito ante la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos con plenos derechos. La Junta de Gobierno deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana y conforme al artículo 3 del Régimen Interno.

#### Artículo 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Corresponden a los miembros con plenos derechos de la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los Estatuto, la Normativa Diocesana para Hermandades y Cofradías, el Reglamento de Régimen Interno y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
- c) Después de un año como miembro de la Hermandad, participar con voto en la Asamblea General, así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho a voz en la Asamblea General.
- d) Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General.







2. Corresponden a los miembros que no hayan alcanzado aún sus plenos derechos en la Hermandad, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del número anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas culturales y otras de la Hermandad, y en las Asambleas Generales, pero sólo con voz.

### **Artículo 7.- BAJAS**

Los miembros de la Hermandad causarán baja por decisión propia a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestado inútilmente por la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.

Así mismo, causarán baja por los motivos descritos en el artículo 3.3 del Régimen Interno.

Cuando no sea por voluntad propia, la Junta de Gobierno seguirá el procedimiento dispuesto en la Normativa Diocesana.

La Asamblea General podrá establecer medidas sancionadoras que quedan recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

## **TÍTULO IV GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

### **Artículo 8. ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General o Cabildo General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Hermandad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

### **Artículo 9.- COMPETENCIAS**

La Asamblea General, presidida por el Hermano Mayor de la Hermandad, tiene especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la Memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones del próximo año.





- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- c) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, quien a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor de la Hermandad como los demás miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.
- d) Acordar el cambio de sede o domicilio social de la Hermandad.
- e) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
- f) Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Hermandad que serán auténticas con la aprobación de la autoridad diocesana.
- g) Realizar las modificaciones de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno y acordar la extinción de la Hermandad, con la aprobación de la Autoridad Diocesana.
- h) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.
- i) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del derecho canónico.
- j) Las demás competencias que puedan otorgarle los Estatutos.

#### **Artículo 10.- CONVOCATORIAS**

La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año preferentemente en el mes de enero coincidiendo con la apertura del ejercicio económico y será convocada por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los Hermanos que tienen derecho a participar en dicha Asamblea General. La convocatoria se dirigirá al domicilio del Hermano por correo ordinario o a través de un cursor donde costará, como mínimo, el día, la hora, el lugar de celebración y el orden del día de la misma.

En esta Asamblea General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Hermandad durante el año y sus proyectos, teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por el Tesorero y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día.





Al final serán informados los cofrades del programa a seguir en el año próximo para su aprobación general. Igualmente, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, se celebrará otra Asamblea General ordinaria antes de la Cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y el desfile procesional.

#### **Artículo 11.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o un número de Hermanos con plenos derechos que no sea inferior al 15% del último censo de electores aprobado.

En el caso de ser convocada por estos últimos, estos deberán señalar con exactitud el asunto a tratar en el orden del día de la convocatoria.

#### **Artículo 12.- JUNTA DE GOBIERNO**

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y está integrada por el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor o Vice-Hermanos Mayores, Secretario y Vice-Secretario; Tesorero y Vice-Tesorero y por los siguientes diputados:

- Fiscal.
- Mayordomo.
- Prioste
- Diputado de Estación de Penitencia.
- Diputado de Evangelización.
- Diputado de Caridad.
- Diputado de Cultos y Atención Espiritual.
- Diputado de Medios de Comunicación y Social.
- Otros diputados que considere oportuno añadir el Hermano Mayor, según las necesidades de la Hermandad, siempre que la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno no supere el número de 20





Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un período de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:

- a) Ser miembro con plenos derechos de la Hermandad, del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- b) Ser vecino con domicilio en la población de Córdoba o en un lugar desde el que sea posible desarrollar la misión respectiva del cargo.
- c) Tener conocida fama de buen cristiano con la suficiente formación religiosa, en especial en materias eclesiológicas, litúrgicas y catequéticas ya que han de saber encauzar con su ejemplo y conocimiento la Fe a los Hermanos más jóvenes como obligación que se desprende de su cargo de dirigentes y la responsabilidad de que la Iglesia espera de estos seglares.
- d) No se podrá pertenecer de manera simultánea a otra Junta de Gobierno de otra Hermandad y Cofradía de la misma naturaleza.
- e) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad político ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

### Artículo 13.- COMPETENCIAS

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de la Asamblea General, que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- b) Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Hermandad a través del Secretario.
- c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario, preparados por el Tesorero antes de presentarlo a la Asamblea General.
- d) Preparar el orden del día de la Asamblea General.
- e) Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad y decidir la baja de los miembros, a tenor de los artículos 5 y 7 de los Estatutos.





- f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.
- g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Hermandad que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.
- h) Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en derecho.
- i) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 14.- REUNIONES**

La Junta de Gobierno celebrará tantas reuniones como estime oportunas y podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

#### **Artículo 15.- ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR.**

Cada cuatro años se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en esa Asamblea General otro tema que el señalado. Esta Asamblea General deberá convocarse al menos con dos meses de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de estos Estatutos y en el Título III de la normativa Diocesana para Hermandades y Cofradías.

A fin de no interferir en el normal desarrollo de los actos de Cuaresma, tiempo litúrgico en el que la Hermandad se encuentra inmersa en las celebraciones penitenciales preparatorias para la recepción del Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía y, muy especialmente, en la preparación de la Salida Procesional de la Hermandad el Martes Santo, en el supuesto de producirse el cese del Hermano Mayor por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 25 de los presentes Estatutos en una fecha que provoque que la Asamblea General de Elecciones se deba celebrar en el primer trimestre del año natural, el Vice-Hermano Mayor y la Junta de Gobierno podrán continuar en funciones durante este plazo, constituyéndose la Junta Electoral una vez finalizada la Semana Santa y debiendo convocar ésta elecciones en la semana de Pascua, momento en el que se iniciará el proceso electoral.





## Artículo 16

Podrán presentarse a las elecciones a Hermano Mayor todos los Hermanos con plenos derechos que reúnan lo exigido por el Código de Derecho Canónico, por el artículo 5 de la Normativa Complementaria y por los Estatutos de esta Hermandad y su Régimen Interno (Título I, Capítulo I Art. 6 2.5 y cumpliendo.:

- a) Los que se exigen en el Art. 12 de los presentes Estatutos para ser miembro de Junta de Gobierno.
- b) Una presentación nominal de Hermanos que avalen la candidatura con su firma y D.N.I. y que habrán de ser, como mínimo, del 5% de los Hermanos con derecho a voto.

## Artículo 17

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, ésta convocará las elecciones mediante comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberán especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, que deberán ser como mínimo los siguientes:

- a) Las candidaturas habrán de presentarse por escrito a la Junta Electoral. Dicho plazo se extenderá desde los sesenta días a los treinta antes de la fecha prevista para la elección.
- b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación y a continuación será expuesta la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad y del templo donde radique la misma, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días siguientes.

En caso de que fuera rechazada una candidatura a Hermano Mayor, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado al hermano candidato, escrito que se entregará en mano al hermano dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o de la imposibilidad de hacerlo por la negativa de este a recibirla; en dicho escrito se otorgará al hermano el plazo de cuatro días para reclamar.

- c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los tres días siguientes, exponiendo inmediatamente su resolución en el mismo tablón de anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.





Así mismo, la Junta Electoral comunicará a todos los Hermanos que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Hermandad el censo electoral donde se incluyen todos los hermanos que el día de la elección tendrán derecho a voto, con indicación de los días y horas en que puede ser examinado por los hermanos. Estos tendrán un plazo de al menos veinte días para presentar las reclamaciones al Censo que estimen convenientes y la Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismos términos del apartado b anterior y realizando en el Censo la oportuna modificación si a ello hubiera lugar.

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rigen el proceso. De igual forma, remitirá a la Delegación Diocesana el censo electoral completo.

Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el censo deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación Diocesana.

### Artículo 18

Tendrán derecho al voto todos los Hermanos con plenos derechos.

### Artículo 19

Ostentará el cargo de Hermano Mayor el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido, se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en ésta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En el supuesto de que a la elección concurre un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea. En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que sólo será necesaria la mayoría simple.





### Artículo 20

La organización y control de las elecciones la llevará una Junta Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: El Secretario de la Hermandad, como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno, como Secretario; y un miembro de la Hermandad que no pertenezca a la Junta de Gobierno, como Vocal. Este último componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaran, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General, un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

### Artículo 21

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un período de más de ocho años consecutivos.

### Artículo 22

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones, que tendrían lugar dentro del plazo máximo de noventa días, se elija nuevo Hermano Mayor.

### Artículo 23

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de cesión de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.







#### **Artículo 24. FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Asamblea General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Comunicar al Obispo Diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 36 c), el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad a los efectos pertinentes.
- f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en, su caso, a los que tuvieran que cubrir las vacantes.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Hermandad a tenor de los Estatutos.

#### **Artículo 25. CESE DEL HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- d) En cualquier momento, cuando la mayoría de la Junta de Gobierno, por algún motivo grave, lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso.





#### **Artículo 26. VICE-HERMANO MAYOR**

El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso del cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de noventa días.

En el caso de que formen parte de la Junta de Gobierno más de un Vice-Hermano Mayor, las funciones antes indicadas serán asumidas por el Vice-Hermano Mayor Primero.

#### **Artículo 27. SECRETARIO**

El Secretario de la Hermandad, que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias de la Asamblea General y Junta de Gobierno.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados los cumplimenten.
- d) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Hermandad.
- e) Certificar documentos de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor.
- f) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad, de los que debe existir en la Parroquia de San Juan y Todos los Santos (Trinidad), copia autenticada para el caso de extravío y otras emergencias.
- g) Redactar la Memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.
- h) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 28. VICE-SECRETARIO**

El Vice-Secretario sustituirá al Secretario en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.





### **Artículo 29. TESORERO**

El Tesorero de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros de cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Hermandad. Constarán como mínimo de un Libro de Caja y de otros auxiliares en los que las partidas figurarán denominadas de la misma forma que el presupuesto.
- b) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Hermandad.
- c) Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas según los Estatutos.
- d) Cuidar del inventario de bienes de la Hermandad, que deberá tener actualizado.
- e) Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los cofrades que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

### **Artículo 30. VICE-TESORERO**

El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

### **Artículo 31. VOCALES**

La Junta de Gobierno de la Hermandad estará integrada por los siguientes diputados:

- a) Diputado de Culto y atención espiritual, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartados 1 y 3.
- b) Diputado de Evangelización, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 2.
- c) Diputado de Caridad, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 4.
- d) Diputado de Estación de Penitencia, que será el encargado de organizar y preparar el desfile procesional de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4, apartado 1, b) y en las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.





- e) Mayordomo, que es el responsable de la organización, custodia y conservación de los bienes de la Hermandad.
- f) Prioste, que se responsabilizará del exorno y montaje de los Pasos y altares de cultos, debiendo cuidar durante todo el año de los enseres procesionales y propios del culto, preparar los altares donde se rinde culto a las Imágenes de la Hermandad, así como velar con especial celo del adecuado cuidado de las Imágenes de los Sagrados Titulares.
- g) Fiscal, que velará por el cumplimiento de estos Estatutos, de las Reglas de Régimen Interino y de los Acuerdos tomados en las Asambleas Generales, dando cuenta de las faltas observadas al Hermano Mayor. Asimismo, fiscalizará las cuentas de la Hermandad y su presupuesto ordinario y extraordinario.
- h) Diputado de Medios de Comunicación y Social, que será el encargado de gestionar la información de la Hermandad realizando las funciones de comunicación interna y externa.
- i) Otros vocales que, según las necesidades de la Hermandad, el Hermano Mayor considere oportuno añadir.

### Artículo 32. CAMARERAS

Las Camareras de la Virgen realizarán, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Cuidar y conservar los vestidos de la Virgen, así como los manteles litúrgicos del altar de los Titulares.
- b) Preocuparse, con los medios a su alcance, del aseo y limpieza de la Capilla de los Santos Titulares.
- c) Responsabilizarse del cuidado y presentación de las túnicas necesarias para el desfile procesional y cuidar de la buena presentación de las mismas.
- d) Preparar y adornar el trono de los Santos Titulares en los actos de culto anuales, de acuerdo con el Párroco o Rector de la Iglesia y con el Vocal de Cultos.
- e) Presidir la mesa de la colecta en los días designados para ello.





### **Artículo 33. CONSILIARIO**

El Consiliario de la Hermandad será el Párroco de San Juan y Todos los Santos (Trinidad), a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El Consiliario asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad.

Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.

## **TÍTULO V REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD**

### **Artículo 34. REUNIONES**

La Asamblea General o la Junta de Gobierno, quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y, en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

### **Artículo 35. ACUERDOS**

Para tomar acuerdos en la Asamblea General o en la Junta de Gobierno, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos de los presentes en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Hermandad, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los presentes





El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los Hermanos activos asistentes y en aquellos casos que por su importancia así lo estime la Asamblea General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos, podrá ser público.

## TÍTULO VI FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

### Artículo 36

Corresponde al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
- b) El nombramiento de Consiliario de la Hermandad y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor, así como la de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación auténtica.
- f) La disolución de la Hermandad de acuerdo con el derecho canónico.
- g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- h) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

## TÍTULO VII ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

### Artículo 37

La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.





Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de Hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

## TÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

### Artículo 38. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 35. Las modificaciones, una vez realizadas por la Hermandad, precisan, para entrar en vigor, de la aprobación del Obispo Diocesano.

### Artículo 39. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

La Hermandad podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria, de acuerdo con el artículo 35. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad por decisión del Obispo Diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

### Artículo 40. DESTINO DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes de la misma serán depositados en la sede canónica de la Hermandad.

Córdoba, a 24 de julio de 2018

Vº Bº EL CONSILIARIO

EL SECRETARIO

Fdo.: M.I. Sr. D. José Juan Jiménez Güeto Fdo.: D. Francisco Javier Leganés González

